

ANEXO III

PRESCRIPCIONES TÉCNICAS PARTICULARES PARA LA CONTRATACIÓN DEL MANTENIMIENTO DE LOS ELEVADORES INSTALADOS EN EL EDIFICIO SEDE DEL PARLAMENTO DE NAVARRA

1. OBJETO DEL CONTRATO

Los elevadores objeto del contrato están instalados en el edificio sede del Parlamento de Navarra (C/ Navas de Tolosa 1 de Pamplona), y son los siguientes:

	Nº instalación	Nº RAE	Carga (Kg.)	Capacidad (personas)	Año fabricación	Nº accesos
Ascensor Schindler	19082002674	009374	1.000	13	26.06.2002	6
Ascensor Schindler	19082003657	009372	600	8	26.06.2002	5
Ascensor Schindler	19082003668	009373	600	8	26.06.2002	5
Ascensor hidráulico Schindler	19082003085	009375	600	8	26.06.2002	3
Mini-cargas MH hidráulico Hidral	19082004007		100	---	2002	2

2. ALCANCE DEL MANTENIMIENTO

El adjudicatario se compromete a revisar, inspeccionar y efectuar el mantenimiento preventivo de los elevadores y realizar las operaciones descritas a continuación, usando métodos de mantenimiento reconocidos y de acuerdo con la legislación vigente, en particular lo dispuesto en la Instrucción Técnica Complementaria AEM 1 "Ascensores" del Reglamento de aparatos de elevación y manutención. En todo momento cumplirá las disposiciones legales que incluyen seguridad y demás disposiciones de organizaciones de normalización nacionales e internacionales que sean aplicables.

El personal de mantenimiento deberá disponer de todas las herramientas especiales, aparatos de medida e instrumentos de precisión necesarios para el mantenimiento correcto de los aparatos.

a) Inspecciones periódicas de mantenimiento preventivo: comprenderán, como mínimo, las siguientes operaciones:

- comprobación del funcionamiento y ajuste de la unidad de tracción, medios de suspensión, caja del reductor, frenos, polea y tambor de tracción, cables, polea de desvío, puertas de hueco y guías de los ascensores.
- lubricación de los componentes mencionados en la medida adecuada al uso de los ascensores.
- comprobación y ajuste de las condiciones de viaje de los ascensores, en especial de su precisión de parada.
- verificación funcional de la conexión, maniobra, monitorización y demás equipos de seguridad, y de los displays y equipos de iluminación.
- comprobación del funcionamiento del sistema de llamadas de emergencia y de las medidas prescritas para el rescate de pasajeros.
- comprobación de funcionamiento y posibles daños de los ascensores.
- revisión del nivel de aceite de la unidad de tracción.
- en la medida requerida para mantener la instalación en funcionamiento, limpieza de la suciedad que se origine dentro de la instalación en los componentes anteriormente mencionados.
- dos veces al año, limpieza de la suciedad acumulada en el cuarto de máquinas, el techo de la cabina y el foso del hueco.
- en el caso del mini-cargas, el mantenimiento preventivo consistirá en la revisión periódica de la instalación, prestando especial atención al estado de los elementos y dispositivos de

seguridad (mecánicos, eléctricos, o electrónicos) y ejecutando los trabajos preventivos y los ajustes necesarios para el correcto funcionamiento de la instalación.

Tras cada revisión, se informará por escrito al Parlamento de los aparatos que no ofrezcan garantías de correcto funcionamiento, presenten deficiencias que no puedan ser corregidas durante el mantenimiento, o no cumplan las disposiciones vigentes que les sean aplicables. Dicho informe será razonado técnicamente e irá acompañado de un plazo para subsanar las deficiencias.

La empresa adjudicataria deberá indicar cualquier defecto de las instalaciones o equipos que disminuyan su rendimiento, produzca un mayor gasto energético o pueda ser motivo de una avería futura, debiendo presentar los informes técnico-económicos necesarios para corregirlo con antelación.

Durante las actuaciones de mantenimiento las zonas de servicio serán convenientemente aisladas y señalizadas mediante carteles, barreras, estructuras, plásticos, etc. Dichos materiales de aislamiento y señalización serán a cargo de la empresa adjudicataria.

b) Fallos de funcionamiento.

El adjudicatario corregirá sin cargo para el Parlamento de Navarra los fallos de funcionamiento que se detecten durante las inspecciones periódicas del mantenimiento preventivo, o que se produzcan durante la jornada, en horario de lunes a viernes de 8:30 a 21:00 y sábados de 9:30 a 18:00 horas, y sean puestos en su conocimiento por el Parlamento de Navarra. Este servicio incluye el desplazamiento del técnico a las instalaciones del Parlamento de Navarra, así como el tiempo necesario para la resolución de la incidencia detectada, siempre que esta sea posible. Los servicios extraordinarios realizados fuera de estas horas se facturarán por separado como cargo adicional.

El tiempo máximo de respuesta para los avisos de avería que ocasionen la parada del elevador sin atrapamiento de personas en la cabina será de cuatro horas, entendiéndose por tal el tiempo transcurrido entre la comunicación de la emergencia y hasta que un determinado equipo de especialistas está en disposición física de proceder a su solución.

Si la avería no puede ser corregida en el momento por ser necesario material de repuesto, primero se realizarán, sin coste alguno, todas las tareas necesarias para eliminar cualquier riesgo a las personas o bienes. En segundo lugar, se presentará presupuesto de reparación desglosado en material y mano de obra para su aprobación por el Parlamento de Navarra.

El tiempo de reparación de los elevadores será como máximo de quince días, salvo que por razones técnicas debidamente justificadas por la adjudicataria sea necesario un plazo de tiempo superior. En este caso, la empresa comunicará de forma inmediata y aportando un informe escrito al Parlamento de Navarra, las circunstancias de la anomalía o deficiencia advertida y el periodo de tiempo exigible para su reparación. En todo caso, la empresa mantenedora se compromete a poner todos los medios a su alcance para proponer al Parlamento de Navarra una solución provisional en vistas a la utilización del elevador averiado hasta su solución definitiva.

c) Reparaciones y recambios.

El adjudicatario vendrá obligado a instalar piezas certificadas y homologadas para la seguridad de la máquina, así como de los usuarios, quedando expresamente prohibido el uso de piezas de bajo coste sin garantía de fábrica que no garantice ni el buen funcionamiento ni la seguridad de los ascensores a corto o a largo plazo.

El adjudicatario reparará o sustituirá por su propia cuenta los componentes que sea necesario reponer debido al desgaste o rotura por el uso normal y habitual, por ejemplo: elementos del limitador de velocidad, del freno, selectores mecánicos de pisos, elementos de accionamiento de puertas, del operador de la puerta y polea de desvío, siempre que

estos trabajos no obliguen a la sustitución de componentes principales de la instalación y sus características técnicas. Asimismo, sustituirá las lámparas dañadas o defectuosas de la cabina durante las inspecciones periódicas del mantenimiento preventivo.

El adjudicatario sustituirá a tiempo y por su propia cuenta los cables de tracción, los cables del selector mecánico de pisos, las poleas de tracción, los volantes de tracción, y las mangas de maniobras, con el fin de garantizar la seguridad de las instalaciones. También cambiará el aceite de las unidades de tracción de los elevadores, de acuerdo a las instrucciones del fabricante y eliminará convenientemente el aceite.

d) Centro de atención de avisos para emergencias.

El adjudicatario dispondrá de un Centro de atención de avisos (“call center”) para atender, los 365 días al año y durante las 24 horas del día, las incidencias y en particular las llamadas de emergencia que pudieran producirse, tanto desde el teléfono de la cabina del ascensor como del exterior.

Se entiende como emergencia todo requerimiento de intervención para rescatar personas encerradas en la cabina, ascensores parados que impiden el desplazamiento de usuarios discapacitados o de capacidad física disminuida, y en accidentes en que se producen o se puedan producir daños a personas físicas o cosas. El tiempo máximo de respuesta será de media hora, entendiéndose por tal el tiempo transcurrido entre la comunicación de la emergencia y hasta que un determinado equipo de especialistas está en disposición física de proceder a su solución.

e) Servicios excluidos.

No se incluyen en el contrato, y por tanto serán objeto de facturación aparte, los trabajos que se detallan a continuación, para los que se requerirá presentación previa de presupuesto y la correspondiente autorización del Parlamento de Navarra para su ejecución.

El mantenimiento que resulte necesario por actos de fuerza mayor, abuso o uso indebido de las instalaciones, sobrecarga, vandalismo, fuego, agua, humedad o sobretensión de las líneas de alimentación eléctrica. Igualmente, las mejoras técnicas, modificaciones reglamentarias y adaptaciones a nuevas disposiciones recomendadas u ordenadas por los organismos oficiales responsables. También quedan excluidas las reparaciones o sustitución de elementos estructurales del edificio y de elementos no incluidos en la instalación original.

Todas las reparaciones estarán garantizadas por un plazo de un año a partir de la finalización de los trabajos.

f) Inspecciones Periódicas Reglamentarias I.P.R.

El adjudicatario comunicará al Parlamento de Navarra con una antelación de al menos dos meses la fecha en que le corresponden las inspecciones oficiales reglamentarias y le proporcionará apoyo, asistencia y asesoramiento técnico durante las mismas. Los servicios prestados por los Órganos de Control Autorizados (O.C.A.) ajenos al adjudicatario, no estarán cubiertos por el contrato.

g) Obligaciones del Parlamento de Navarra.

El Parlamento de Navarra impedirá el acceso a las instalaciones de las personas no autorizadas de acuerdo con la vigente reglamentación, sin el previo conocimiento y la presencia de los técnicos responsables del adjudicatario.

El Parlamento de Navarra bloqueará el funcionamiento del ascensor cuando tenga conocimiento, por sí mismo o por indicación de la empresa conservadora, organismo de

control u órgano competente de la administración pública, de que su utilización no reúne las debidas garantías de seguridad.

En caso de accidente, anomalía en el funcionamiento, o cualquier deficiencia o abandono en relación con la debida conservación del ascensor que pudiera poner en riesgo la seguridad de las personas usuarias, el Parlamento de Navarra lo pondrá en conocimiento inmediato de la empresa mantenedora, mediante comunicación fidedigna, y mantendrá fuera de servicio el elevador afectado hasta la eliminación de la incidencia.

Para poder realizar la asistencia, el Parlamento de Navarra permitirá al adjudicatario el acceso a todos los componentes de la instalación en todo momento. Asimismo, le comunicará con la suficiente antelación cualquier modificación del edificio que pudiera impedir el funcionamiento normal de los elevadores.

h) Medios personales

La empresa adjudicataria designará un responsable directo como interlocutor con el Parlamento de Navarra, que tendrá facultades de dirección, control y supervisión del servicio con el que habrá de relacionarse para la correcta ejecución del contrato, y atenderá las incidencias relacionadas con el mismo (facturación, preparación de presupuestos, inspecciones de industria, etc.)

El Parlamento de Navarra designará entre su personal al menos a una persona encargada del servicio ordinario del ascensor, que deberá ser debidamente instruida en el manejo de las operaciones básicas del aparato por la empresa mantenedora.

i) Prevención de riesgos laborales

La adjudicataria se compromete a cumplir las obligaciones que impone al empresario la Ley 31/1995, de 8 de noviembre, de Prevención de Riesgos Laborales, así como toda la reglamentación y normativa, en el ámbito de la prevención, que sea de aplicación.

El Parlamento de Navarra será, en todo caso, ajeno a las condiciones de trabajo del personal dependiente, directa o indirectamente, de la adjudicataria, así como a las responsabilidades de cualquier índole que de las mismas pudiera derivarse.